



**ANEP**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

**Res. 4710**

**Exp. 2021-25-3-007026**

**Montevideo, 10 de noviembre de 2021.**

**VISTO:** La necesidad de contar con un registro actualizado para cubrir vacantes de **Inspector de Institutos y Liceos Grado III** en carácter interino o suplente.

**CONSIDERANDO** I) Que a la fecha los listados de Inspectores de Institutos y Liceos que se dispone quedaron sin efecto;

II) que las vacantes cuentan con financiamiento.

**ATENCIÓN:** A todo lo expuesto.

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

Aprobar las bases y autorizar un llamado a aspiraciones para cubrir cargos de **Inspector de Institutos y Liceos Grado III**, en carácter interino o suplente, en la Dirección General de Educación Secundaria, que se detallan a continuación:

**Características del llamado**

El presente llamado a aspiraciones se regirá por el Estatuto del Funcionario Docente (Ordenanza 45) y por el Reglamento General de Concursos de la ANEP, Resolución N° 43, Acta N°70 de fecha 21 de octubre de 2004 y modificaciones, así como por las presentes bases.

- Carácter del llamado: nacional
- Carácter del ejercicio: interino y /o suplente.

**Modalidad del Llamado: Oposición**

La evaluación de los aspirantes constará de dos instancias:

- 1) Presentación de una producción escrita.
- 2) Entrevista.

**Requisitos excluyentes:**

Para presentarse al llamado a aspiraciones los directores efectivos deberán cumplir en su totalidad con las siguientes condiciones:

---

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - Dirección General de Educación Secundaria  
Inspecciones General-Regional Metropolitana -Técnica MMS/ MK/FQ

11/11/2021

- 
- 1) Acreditar haberse desempeñado efectivamente como director en carácter efectivo **durante tres años lectivos completos, en el último quinquenio, en la Dirección General de Educación Secundaria.**
  - 2) Poseer título de Profesor de Enseñanza Media o Licenciado para el caso de Educación Física.
  - 3) Haber aprobado el curso de formación en Inspección de Centros Educativos de Educación Media realizado en IPES (Art 26 del Estatuto del Funcionario Docente) u otro curso oficial de Inspector anterior. Los directores que no cuenten con la aprobación del mencionado curso deberán comprometerse bajo declaración jurada a la realización del mismo, una vez que sea convocado por la autoridad.
  - 4) Estar ubicado como mínimo en el 5to grado del Escalafón Docente al momento de la inscripción.
  - 5) Tener un promedio de 91 puntos o superior en los tres últimos informes de **Inspección de Institutos y Liceos al Director de la DGES, en el último quinquenio.**
  - 6) No superar las 40 inasistencias en la DGES, en el último trienio efectivamente trabajado con años lectivos completos, exceptuándose las amparadas por el artículo 50 del Estatuto del Funcionario Docente, debiendo presentarse las fórmulas 79 de cada institución educativa en la que se desempeñó.
  - 7) No tener antecedentes penales ni morales que inhabiliten para la función docente, según lo establece el Art.1 del Estatuto del Funcionario Docente.
  - 8) Según lo dispuesto por la Ley 19580, Art. 21, literal L, no tener antecedentes administrativos ni penales en asuntos de violencia física, psicológica, sexual o doméstica. Asimismo, se dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 79 de la citada Ley, respecto a la inhabilitación para ejercer funciones públicas en el área educativa y todas aquellas que impliquen trato directo con niños y adolescentes hasta su sobreseimiento o absolución a todas las personas sujetas a procesos por los delitos que en dicho artículo se detallan.
  - 9) Tener Cédula de Identidad y Credencial Cívica vigentes.

**Sobre las inscripciones:**

**Se fija la fecha de inscripción entre el lunes 15 y el viernes 26 de noviembre de 2021.**

---



---

Cada aspirante o quien lo represente con la debida autorización (carta poder simple con fotocopia de cédula de identidad del aspirante y representante adjuntas) realizará la inscripción en alguno de los siguientes lugares:

1. Departamento de Concursos y Registros y Aspiraciones, sito en Rincón 707 (Montevideo), de lunes a viernes en el horario de 09:30 a 16:00, para los departamentos de Montevideo y Canelones.

2. Liceos Departamentales (menos Canelones) en el horario que disponga la Dirección de cada Centro. La documentación recibida en los Liceos Departamentales será enviada al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones dentro de las 48 horas siguientes a la culminación del plazo de inscripción.

Al presentarse en la fecha definida, el aspirante brindará la información solicitada en el formulario de inscripción, anexando la documentación exigida. En ese momento, recibirá la correspondiente constancia donde se consigna la fecha de inscripción, **el cumplimiento de los requisitos para la misma**, número de folios presentados y firma del funcionario receptor.

Una vez finalizado el período de inscripción no se podrá agregar ninguna documentación.

El acto de inscripción no vincula contractualmente al aspirante con la Dirección General de Educación Secundaria. Este es un acto de postulación, el que se completa, posteriormente, con las instancias de evaluación definidas en las bases.

### **Documentación a presentar al momento de la inscripción**

- Original y fotocopia de Cédula de Identidad vigente.
- Original y fotocopia de Credencial Cívica.
- Original y fotocopia de Carné de Salud Vigente o constancia de estar tramitándolo.
- Certificado de Antecedentes Judiciales o constancia de haberlo tramitado.

- 
- Certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales (Art 104 de la Ley 19889) expedido por las Jefaturas de Policía del Interior o en la Dirección Nacional de Policía Científica ubicada en el Mercado Agrícola de Montevideo.
  - Original y fotocopia del título de Profesor de Educación Media o Licenciado para el caso de Educación Física emitido por instituciones públicas o habilitadas.
  - Fotocopia autenticada de certificado o constancia de haber aprobado el Curso de Formación en Inspección de Centros Educativos de Educación Media. En su defecto, firma del compromiso de realizarlo cuando este sea convocado por la DGES.
  - Constancia de actuación como Director efectivo por un período de tres años lectivos completos, en el último quinquenio, efectivamente cumplidos.
  - Fotocopia del Escalafón Docente que acredite estar como mínimo en el 5to grado (Art 28.3 Estatuto del Funcionario Docente y Art 11 del Anexo III).
  - Fotocopia del Escalafón de Directores vigente.
  - Informes de la Inspección **de Institutos y Liceos al Director Efectivo de la DGES**, de los tres últimos años de actuación en el último quinquenio, con un promedio no inferior a 91 puntos.
  - Fórmulas 79 que acrediten que cumple con lo establecido en el ítem 6 del apartado "Requisitos excluyentes" referente a las inasistencias.
  - Producción escrita.

Es responsabilidad del aspirante presentar copia autenticada de la documentación solicitada. La documentación proveniente del extranjero deberá presentarse traducida y legalizada (Art N° 21 del Reglamento General de Concursos). En caso de requerirse, se solicitará al aspirante los originales a la vista de la documentación, que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las bases del llamado, teniendo que suministrar además todos aquellos documentos que le sean solicitados cuando corresponda.

La inscripción tendrá carácter de declaración jurada y el postulante proporcionará los datos que se le solicitan, declarando además el conocimiento y aceptación de las

---



---

exigencias contenidas en el Estatuto del Funcionario Docente de la ANEP (Ordenanza 45), del Reglamento General de Concursos, así como de las presentes bases.

### **Vigencia**

El listado de prelación resultante tendrá una validez de tres años a partir de su homologación por la DGES.

### **Tribunal**

El tribunal estará integrado por:

- Presidente: Inspectora General Docente, Lic. Prof. Marta Kandravicius
- 1° Vocal: Inspectora Regional, Prof. Laura Battagliese
- 2° Vocal: Inspectora Técnica, Prof. Dra. Maris Montes
- Suplente Genérico: Inspectora Regional, Prof. Fátima Quintana

### **Recusación**

Los aspirantes podrán recusar en forma fundada a los miembros del Tribunal mediante escrito presentado ante el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones, en un plazo de diez días corridos contados desde el siguiente día a la publicación de la integración del mismo en la página web Institucional. La recusación no determina la suspensión del procedimiento de llamado. Dicha recusación deberá ajustarse a lo señalado en el artículo 46 del Anexo III del Estatuto del Funcionario Docente. Cualquier reclamo o recusación no determinará la suspensión del presente llamado.

### **De la evaluación de los aspirantes**

El puntaje máximo asignado es de 400 puntos: hasta 200 puntos para la propuesta escrita y hasta 200 puntos en la entrevista.

Tanto el puntaje de la propuesta escrita como el de la entrevista no podrán ser inferiores al 60% del puntaje asignado a cada una de ellas (120).

---

### **De la producción escrita**

La producción escrita deberá consistir en una propuesta de intervención en una zona específica, desde su visión del rol de Inspector de Institutos y Liceos en la actualidad, en el marco conceptual, organizacional y normativo de la Inspección Docente y del Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024 de la ANEP.

Deberá ser presentada al momento de la inscripción de **acuerdo a las siguientes pautas en todo el documento**: máximo 5 carillas sin estar incluida bibliografía, en hoja A4, letras Arial, tamaño 12, interlineado 1,5, justificado y con márgenes derecho, izquierdo, superior e inferior de 2 cm. Este documento no podrá contener ningún dato identificatorio del aspirante para garantizar el anonimato al momento de la corrección, ajustada a las pautas establecidas en el apartado “De la evaluación de los aspirantes” (Art 57 y 58 del Reglamento General de Concursos de la ANEP).

Se entiende por “datos identificatorios” la utilización de diferentes colores, perforación en hojas, utilización de grapas, escritura manuscrita, resaltados y sombreados, letras en negrita y cualquier otro elemento.

La corrección de la producción se realizará respetando el anonimato. Una vez finalizada la misma se hará un acto de apertura de los sobres con carácter público ante escribana; la fecha será comunicada oportunamente en la Sección Docentes-Llamados-Concursos de la página web de la DGES. Luego de esta instancia se comunicará a los participantes si pasan a la etapa de la entrevista.

### **De la entrevista**

En la entrevista, el aspirante justificará su trabajo y expondrá sus puntos de vista al tribunal respecto a las ideas que posee sobre el desempeño del cargo al que aspira, sobre los nuevos enfoques de la supervisión y el conocimiento de los diferentes roles existentes en la actualidad en la Enseñanza Secundaria.

El tribunal podrá proponer al aspirante situaciones prácticas y concretas relacionadas al desempeño del rol. Tendrá una duración máxima de 30 minutos.

Al finalizar las entrevistas, el tribunal procederá a elaborar la lista de los aspirantes que alcanzaron puntaje habilitante, así como la de los que no lo alcanzaron.

---



---

**Deméritos**

El tribunal evaluará como deméritos las sanciones que hubieran recaído sobre el aspirante en el ejercicio de sus funciones docentes dentro de la ANEP.

El puntaje de los deméritos se descontará del puntaje final, siempre que se hubieran registrado en los 10 años anteriores a la fecha del llamado.

La puntuación de deméritos se efectuará de acuerdo a la siguiente escala:

1. Observaciones y amonestaciones (se podrá restar hasta 10 puntos)
2. Sumarios de los que resultara sanción (se podrá restar hasta 20 puntos).

**Del ordenamiento final**

Una vez finalizadas las instancias de evaluación, oposición y deméritos, se hará el ordenamiento final de los aspirantes aprobados y de quienes cumplidas todas las etapas no alcanzaron el puntaje mínimo del 60 % en cada una de las instancias (producción y entrevista).

Cuando el puntaje resulte empatado entre dos o más aspirantes, se aplicará al solo efecto de establecer prioridades, el siguiente procedimiento:

- a) Se priorizará el mayor puntaje obtenido en la producción escrita.
- b) De persistir la igualdad se priorizará al Director que tenga el curso de Inspectores aprobado.
- c) De persistir aún la igualdad de puntaje, se procederá a ordenarlos de acuerdo con lo establecido en el Art 13 del Estatuto del Funcionario Docente de la ANEP.

**De la homologación**

Para que el fallo final adquiera validez deberá mediar resolución de homologación por parte de la Dirección General de Educación Secundaria.

**De los derechos emergentes**

El docente que figure en el listado emergente del presente llamado a aspiraciones mantendrá su derecho a elegir cargo en la medida en que se generen nuevas vacantes.

Este derecho se agotará:

- a) En el momento de homologación de un concurso con derecho a efectividad para dichos cargos, sin lugar a apelación alguna.

- 
- b) Cese o jubilación.
  - c) Existencia de procedimiento sumarial con separación de cargo.
  - d) Calificación inferior a 81 en dos períodos consecutivos.

### **Disposiciones generales y transitorias**

Será responsabilidad del Departamento de Concursos todo lo vinculado a la documentación y ordenamiento de cada una de las actuaciones desde la etapa del llamado hasta la homologación del fallo final, así como del cumplimiento de los plazos establecidos.

Los cargos correspondientes se ofrecerán al aspirante de acuerdo con el orden de precedencia que surja de la lista emergente y se desempeñarán en las diferentes regiones de acuerdo con las vacantes existentes o que surjan en el futuro. La Dirección General de Educación dispondrá de acuerdo con la Jefatura de Inspección rotación de los mismos dentro de las regiones.

Cuando el Inspector de Institutos y Liceos no realice trabajo en territorio, el ámbito de desempeño será cualquiera de las sedes de las Inspecciones Regionales a las que está asignado.

Los cargos inspectivos estarán sujetos a las disposiciones emergentes del Art 16.6 y Art 79 del EFD de la ANEP.

### **De la publicación de resultados finales y notificaciones**

Los listados emergentes, con la resolución de homologación, se publicarán en la página web institucional en la sección Normativa-Resoluciones y Tratados, y en la sección Docentes-Llamados-Concursos, siendo responsabilidad de los aspirantes mantenerse informados al respecto.

### **De las impugnaciones**

Las impugnaciones serán presentadas por el interesado a título personal, por escrito, ante el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones dentro del término perentorio de diez días corridos contados desde el siguiente a la publicación del fallo en la página web institucional.

El Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones citará al tribunal y con la expresión escrita de este, elevará las actuaciones a la Dirección General de Educación Secundaria para su resolución definitiva.

---





# ANEP

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

---

## Notificaciones y comunicaciones

Las comunicaciones y notificaciones referidas al presente Registro, así como las convocatorias para la elección de los cargos vacantes, se realizará a través de la página web institucional.

Librense las comunicaciones del caso. Publíquese en página web institucional. Cumplido siga al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones a todos los efectos.

**Dr. Bautista Duhagon**  
Secretario General  
Dirección General de Educación Secundaria

**Lic. Prof. Jenifer Cherro**  
Directora General  
Dirección General de Educación Secundaria



**ANEP**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

## DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

### DECLARACIÓN JURADA

Declaro conocer las Pautas Reglamentarias que rigen el llamado a registro de aspirantes a cargos de Inspector de Institutos y Liceos Grado III de la Dirección General de Educación Secundaria y me comprometo a realizar el Curso para Inspectores, una vez que sea convocado por la Autoridad.

Artículo N° 239 del Código Penal. *"Falsificación ideológica por un particular. El que con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identificación o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".*

Localidad: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Firma del Docente